Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

12400/19000

MEMORANDO
20221900000187443

Radicado No: 20221900000187443

PARA: **DIRECTORES, COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS REGIONALES AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, GUANÍA, GUAVIARE, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA.**

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN APLICACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN (ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN) EN LA VIGENCIA 2022-2023

Fecha: 2022-11-17

Estimados Directores,

En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, a través del presente memorando se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de los servicios que se ejecutarán en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de la Dirección de Nutrición.

Para ello, este documento se divide en cuatro (4) capítulos, de la siguiente manera:

1. Aspectos generales.
2. Orientaciones para el trámite de la contratación de las modalidades y servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN" cuyo objeto es: "conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF".

3. *Orientaciones para el trámite de la contratación de las modalidades y servicio en el marco de los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4 del manual de contratación.*
4. *Recomendaciones finales para suscribir los contratos de aporte.*

A continuación, se describirá cada uno de los capítulos referidos.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 MODALIDADES Y SERVICIOS POR CONTRATAR

MODALIDADES: **a)** 1.000 días para cambiar el mundo
b) Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
SERVICIO: **a)** Unidades de Búsqueda Activa UBAs.

Nota 1: La Estrategia de atención y prevención de la desnutrición no se ejecutará en las Direcciones Regionales de Quindío, Bogotá y San Andrés.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La oferta de las modalidades y servicios requeridos por la Dirección de Nutrición se desarrollarán en todo el territorio nacional, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF.

La información detallada de los municipios en donde se ejecutará la estrategia y la conformación de las Unidades de Servicio se encuentra adjunto en los siguientes anexos:

- Anexo No. 01: Unidades de Servicio y cupos de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, por departamento y municipio.
- Anexo No. 02: Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio.
- Anexo No. 03: Unidades de Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA, por departamento.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE.

Para la modalidad **1.000 días para cambiar el mundo** y el servicio de **Unidades de Búsqueda Activa**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de once (11 meses), sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Para la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de cinco (5 meses), sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.4 OBJETOS CONTRACTUALES

Objeto del contrato para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo: CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Objeto del contrato para la modalidad Centros de Recuperación Nutricional: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Objeto del contrato para Unidades de Búsqueda Activa: DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y GESTIONAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, ASÍ COMO DE MUJERES GESTANTES CON BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS.

1.5 ENFOQUE DIFERENCIAL

1.5.1. Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo: Tener en cuenta lo establecido en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo se regirá por lo establecido en el MO7.PP Manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo versión 7 y anexos, así como el LM2.PP Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la Desnutrición. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.5.2 Centros de Recuperación Nutricional: Tener en cuenta lo establecido en el Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional regirá por lo establecido en el MO8.PP Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional V4 y sus anexos, así como el LM2.PP Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la Desnutrición. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.5.3 Unidades de Búsqueda Activa: Tener en cuenta lo establecido en el anexo 1 del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento del servicio de Unidades de Búsqueda Activa se regirá por lo establecido en el anexo 1: Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa del Lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y anexos complementarios. Así mismo, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

1.6 SUPERVISIÓN:

El Director(a) Regional en su condición de ordenador del gasto, designará al funcionario público que ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en las demás normas vigentes, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y/o de los Centros Zonales correspondientes. Lo anterior, según lo establecido en la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por ICBF.

Las acciones de supervisión que se establezcan en el marco de las modalidades y servicio a los que se hace referencia en el presente documento, tendrán como referencia lo estipulado en la *Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición v1* y los instrumentos de apoyo a la supervisión, dispuestos en la página web:
https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 9300 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN" CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA

DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF, razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial, para la contratación de las modalidades y servicios aquí señaladas, las disposiciones establecidas en la ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 *por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN*, junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y demás orientaciones y lineamientos impartidos para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales durante el proceso de contratación comprende desde la invitación a presentar manifestaciones de interés, elaboración de los estudios previos hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte suscritos.

Ahora bien, el desarrollo de este proceso de contratación se debe adelantar en estricto cumplimiento de la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. De acuerdo con las leyes 57 y 153 de 1987 y lo dicho en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los criterios hermenéuticos para solucionar los conflictos entre leyes, específicamente el criterio de especialidad, donde la norma especial prima sobre la general, si se suscitara una controversia o conflicto con el manual de Contratación del ICBF, se atenderá lo señalado en la actualización del Banco Nacional de Oferentes ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN de la Dirección de Nutrición, así como en el acto administrativo previamente referido, los cuales rigen el presente proceso de contratación.

2.1 SELECCIÓN DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO -EAS

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a través de un proceso objetivo y transparente por lo que deberán aplicar lo señalado en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, la cual establece el procedimiento administrativo y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

define los criterios para la selección de contratistas habilitados en la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN.

Para efectos de publicidad, el proceso que se adelante desde cada Dirección Regional debe ser realizado únicamente a través de la plataforma SECOP II.

El sitio www.colombiacompra.gov.co SECOP II, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el ICBF y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para los procesos de contratación tienen carácter oficial para el mismo.

2.2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE.

- La Dirección Regional deberá cargar a través de la plataforma SECOP II[1] una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas y actualizadas mediante la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN. La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás requisitos y documentos previstos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Se debe tener presente que las Entidades Administradoras de Servicio habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición, que **NO** presentaron documentación para el proceso de actualización conforme la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, continuarán habilitadas dentro del Banco de Oferentes, no obstante, **NO podrán participar en los procesos de contratación que se realicen**. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán consultar el Anexo No. 10 "*Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición*", el cual contiene las entidades que podrán participar en el proceso (identificadas en la pestaña nombrada "HABILITADO")[2] y el Anexo No. 11 "*Entidades habilitadas sin proceso de actualización -BNO Nutrición*", el cual contiene las entidades que continúan habilitadas, pero no podrán ser tenidas en cuenta ni participar en el proceso de contratación; ambos anexos adjuntos al presente memorando.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- En relación con las capacidades residuales y capacidades residuales actualizadas de cada una de las EAS habilitadas en el BNO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, estas capacidades serán publicadas por la Dirección de Nutrición a través del siguiente enlace en línea:

[1] Para lo pertinente, los **códigos UNSPSC** corresponden a 85151603 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través de las modalidades Centros de Recuperación Nutricional y 1.000 días para cambiar el mundo; y el código 85111608 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través del servicio de Unidades de Búsqueda Activa.
En relación con el Proyecto de Inversión de la Dirección de Nutrición, el código BPIN es 2018011000627.

[2] Se precisa que en el Anexo No. 10 "*Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición*", en la pestaña nombrada "RECHAZADO" también se podrán identificar las Entidades que, aunque participaron del proceso de actualización del BNO, fueron rechazadas y por tanto, no podrán participar en los procesos de contratación que se realicen.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL Y TECHOS PRESUPUESTALES CONTRATACIÓN 2022 - 2023

Lo anterior, con el fin de que las regionales puedan consultar la respectiva capacidad de las EAS que manifiesten interés, teniendo en cuenta que este es un criterio de verificación (capacidad residual).

En esta misma matriz se publicará la información de los valores contratados por cada una de las entidades, con el fin que las regionales puedan verificar los techos presupuestales sin que se sobrepase el 6% del presupuesto apropiado para la contratación de las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, techo máximo a contratar por entidad, de acuerdo con los términos del referido acto administrativo.

Nota 2: Desde las Direcciones Regionales se deberá notificar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co la información de los nombres y apellidos, correo electrónico institucional y cargo del enlace o referente de la Regional al cual se le otorgarán permisos de consulta del contenido del enlace en línea.

- Luego de aplicar el procedimiento para la selección de contratistas y obtenido el orden de elegibilidad, el día en que se vaya a suscribir el contrato, la regional deberá solicitar aval de capacidad residual actualizada de la EAS que haya quedado en el primer lugar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co; dicha capacidad residual será congelada por el término máximo de 24 horas, contadas a partir de la respuesta que emita la Dirección de Nutrición. En este término de tiempo, la regional deberá adelantar el trámite contractual que corresponda para asegurar la capacidad residual de la entidad. En el correo se deberá adjuntar el documento anexo No. 04 en formato *Excel* debidamente diligenciado entre las columnas "A" a la "U".

- Una vez la Dirección Regional haya suscrito el contrato con la EAS para la cual solicitó el aval de capacidad residual, deberá notificar a la Dirección de Nutrición, a través del mismo correo, informando la EAS contratada y remitiendo el respectivo enlace de consulta de SECOP II donde se dispone el contrato.

- En caso que dos o más regionales soliciten el mismo día aval de capacidad residual para la misma EAS a la Dirección de Nutrición, y esta supere el techo máximo de presupuesto a contratar o la capacidad residual, deberá tener en cuenta:

 a) El proceso de verificación en la Dirección de Nutrición se realizará en el orden de llegada de los correos por parte de las Direcciones Regionales, donde se notificará a la primera regional la disponibilidad de la capacidad residual de la entidad solicitada.

 b) En este mismo sentido, se informará a la segunda regional que deberá esperar hasta 24 horas con el fin de conocer si la capacidad residual de la entidad solicitada se agotó, o por el contrario, puede disponer de ella, información que se dará a conocer mediante correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Nota 3: En concordancia con lo anterior, se precisa que en caso de que la Dirección Regional no realice dentro del plazo establecido[3] la respectiva contratación en la plataforma SECOP II y no remita a la Dirección de Nutrición el respectivo enlace donde se dispone el contrato, la regional deberá solicitar nuevamente, al siguiente día hábil, la capacidad residual de la EAS.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS que manifestaron interés, la más idónea, de conformidad con los criterios de verificación y selección señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación y gestiones pertinentes, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.3.1. Criterios jurídicos

Criterios jurídicos Operador conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, habilitadas en el banco, por lo que deberán aportar los documentos actualizados señalados en el Título I *"REQUISITOS JURÍDICOS"* de la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN.

2.3.2. Criterios de verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II en los términos en que se ha publicado la invitación por cada una de las Direcciones Regionales, se procederá a efectuar revisión de los criterios de verificación en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021:

1. Capacidad residual de contratación.

2. Verificación de calidad de las EAS: para ello, la Regional deberá consultar los anexos No. 05, 06 y 07, que corresponden a las matrices de calidad de las EAS para las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, respectivamente.

[3] En aquellos casos en donde por el valor total a contratar, la regional requiera autorización de la Dirección de Nutrición para suscribir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, el término de las 24 horas se aplicará para la remisión de los soportes requeridos para solicitar la autorización.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

2.3.3. Criterios de selección

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

2.3.3.1. Experiencia en el territorio

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar el anexo No. 08, que corresponde a la matriz de experiencia en territorio, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN y actualización mediante la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, agrupando y reconociendo el total de experiencia en territorio (por departamento), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación. Esta deberá ser publicada desde cada Dirección Regional a través de la plataforma SECOP II, junto con las diferentes invitaciones a manifestar interés.

En el caso en que una entidad tenga interés en presentar nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio, deberá allegarlas a través de la plataforma SECOP II junto con la invitación a manifestar interés, teniendo en cuenta los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. En la invitación se deberá indicar que las certificaciones que desee presentar, deberán cargarlas individualmente, es decir, cada certificación independiente en archivos distintos.

En la evaluación realizada desde las Direcciones Regionales, se deberá verificar que las certificaciones aportadas por las entidades sean distintas a las que presentaron para habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, con el fin de evitar duplicidad. Para ello, como se mencionó anteriormente, la regional podrá verificar las certificaciones aportadas en el Banco de Oferentes que permitieron la habilitación de la entidad, en el anexo No. 08. En caso que, una entidad aporte como nueva, alguna certificación que ya había aportado para su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, esta no podrá ser tenida en cuenta para contabilizar el tiempo de valoración de experiencia en territorio.

Para la evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades que tienen interés en acreditar experiencia en el territorio, se deberá tener presente la siguiente consideración: *Para efectos de contabilizar el tiempo, se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", entendiéndose estos como aquellos que se sobreponen o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con*

diferentes entidades contratantes. En este caso, teniendo como base las fechas de cada una de las certificaciones presentadas por las entidades en la habilitación del BNO en el anexo No. 08, se deberá verificar las nuevas certificaciones, y cuando las fechas se traslapen, no podrán ser tenidas en cuenta (únicamente podrá ser tenido en cuenta el tiempo que no se traslape entre las certificaciones).

Con el fin de facilitar el ejercicio de evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades, en caso de que aplique, se ha dispuesto del anexo No. 09 "Formato para evaluación de experiencia en territorio", el cual deberán utilizar desde las Regionales, de tal manera que allí se pueda contabilizar el tiempo acreditado para cada una

Una vez desde las Regionales se evalúen las nuevas certificaciones presentadas por las EAS, deberán hacerlas llegar a la Dirección de Nutrición junto con el concepto de la valoración (incluyendo el anexo No. 09 debidamente diligenciado), a través del correo electrónico Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con el fin de realizar la validación como proceso de aseguramiento de la calidad. La Dirección de Nutrición informará el resultado de la validación mediante correo electrónico, a más tardar dos (2) días hábiles posterior a la remisión por parte de la Dirección Regional.

2.3.3.2. Porcentaje de contrapartida adicional

La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establecerá en la invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, el cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y Unidades de Búsqueda Activa). En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las "CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA" descritas en el numeral 3 de la invitación pública IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por cada región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad o servicio como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en la invitación publicada por la Dirección Regional y considerando los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

2.3.3.3. Sanciones

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar las matrices de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados y procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, respectivamente.

Al realizar la verificación en cada una de estas matrices, la Dirección Regional deberá establecer si las Entidades que manifestaron interés se encuentran allí relacionadas, identificando aquellas que se encuentran incursas en algún proceso sancionatorio ejecutoriado, lo que definirá la asignación del puntaje.

2.3.4. Criterios de desempate

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán criterios de desempate en los términos señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen las orientaciones que se deberán tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación:

3.1 ORIENTACIONES DE LA INVITACIÓN.

Las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación en los términos definidos en el Manual de Contratación vigente en los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4. según corresponda, y adelantar los trámites de autorización de los numerales 1.5.1.4. y 1.5.2. en el evento en que aplique.

La Dirección de Nutrición en el presente documento define los criterios de orden (i) legal, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, y (iv) de experiencia, que deben acreditar los interesados en suscribir los contratos de aporte, por lo que en las invitaciones las Regionales deberán ceñirse a estas.

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

- Para efectos de contratar, cuando sea necesario, por medio de lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 1.2.3[4], las Regionales deberán como mínimo enviar tres (3) invitaciones por cada contrato que se pretende suscribir a entidades que consideren pueden tener interés en la prestación del servicio, para realizar la respectiva evaluación y escogencia de la EAS que cumpla los requisitos mínimos establecidos más adelante en el presente documento.

- La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, donde como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto, y los elementos adicionales que sean necesarios definidos por la Dirección Regional para que la EAS analice y manifieste si se encuentra interesado en contratar.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de hasta tres (3) días hábiles a las entidades identificadas para remitir su manifestación de interés.

- Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección o área que requiera la contratación, deberá verificar cuál de los interesados resulta más idóneo, para lo cual, aplicará los criterios de selección objetiva que se señalan a continuación:

3.2 REGLAS MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE

- La Dirección Regional remitirá la invitación a las entidades a través del correo electrónico que sea definido para tal fin; así mismo, definirá la forma en que recibirá la invitación por parte de las EAS. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la Entidad.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- La Regional determinará en la invitación cual será el término perentorio para recibir subsanaciones, aclaraciones pertinentes o documentación adicional, si a ello hubiere lugar, sin que esto sea oportunidad para mejorar, completar o modificar la propuesta.

- La capacidad residual de contratación tendrá en cuenta los techos máximos de presupuesto a contratar para cada entidad, por lo que la Dirección Regional

[4] En el caso de contratación mediante el numeral 1.2.3 del manual de contratación, remitir las invitaciones que correspondan teniendo en cuenta las comunidades étnicas de la zona o territorio donde se prestará el servicio.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

deberá obtener la capacidad operativa de la(s) EAS que se pretenda contratar de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.2 de este documento, y deberá remitir al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , la información relacionada con la EAS seleccionada para contratar conforme al orden de elegibilidad. Una vez se revise la capacidad por parte de la Dirección de Nutrición, esta informará mediante correo electrónico a la Dirección Regional si la EAS cumple o si en su defecto la Regional deberá continuar el trámite con la segunda mejor propuesta a la que también se le deberá verificar su capacidad residual de contratación con la Dirección de Nutrición y así sucesivamente. En virtud de lo anterior, la Regional deberá informar en el correo descrito lo siguiente: El nombre de la Entidad, el NIT, la fecha de presentación de la manifestación de interés, la regional, modalidad y/o servicio, el valor a contratar (aporte del ICBF y contrapartida), unidades de servicio y cupos.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS invitadas la más idónea, de conformidad con los criterios de escogencia señalados en el presente memorando.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3. Y 4.4. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que a continuación se presentan:

3.3.1. Criterios jurídicos.

3.3.1.1. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo los numerales 4.3. y 4.4 del manual de contratación vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la

sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

• En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.**

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.
Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

n. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

o. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 4: En caso en que alguno de los interesados, sea una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral. En este caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí descritos y allegar el correspondiente documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

3.3.1.2. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

 Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**, según corresponda.

 Adicional a lo anterior:

 • En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**.

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

h. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.

i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

p. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

q. En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

r. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

s. Registro proveedor en el SECOP II. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

3.3.2. Criterios Técnicos y Financieros: Estos criterios son uniformes, por lo que son aplicables para los numerales 1.2.3, 4.3. y 4.4. del manual de contratación.

3.3.2.1. Criterios Técnicos: se recomienda que se tengan en cuenta para evaluar la capacidad técnica, la experiencia debidamente acreditada y la contrapartida de la EAS, así:

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[5] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Nota 5: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

[5] Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional
- HCB tradicional – comunitario
- Comedores infantiles
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-
- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

3.3.2.1.1. Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (07) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa Contratante.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Actividades ejecutadas.
h. Estado del contrato.
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
l. Valor del contrato.

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 7: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.

h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

 Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de:

 - Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares
 - Mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

 y no que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que nuestros operadores en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Sede Nacional
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Nota 8: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 9: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

3.3.2.1.2. Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

Nota 10: Para la contratación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la *Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

3.3.2.2. Criterios Financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, RENOVADA y EN FIRME con corte 31 de diciembre de 2021. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera comparativo año 2021 y 2020.
b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2021 y 2020.
c. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2021 y 2020.
d. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2021 y 2020.
e. Notas a los estados financieros comparativo año 2021 y 2020.
f. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con número de cedula y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
g. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
h. Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
i. Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
j. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos año 2021.

Nota 11: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 12: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 13: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública
- Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022.

3.3.2.2.1. Indicadores capacidad financiera

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.3.2.2.2. Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de

trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

3.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación.
2. Verificación de calidad de las EAS (aplica para entidades que celebraron contratos de aporte para la prestación de servicios de nutrición en la vigencia 2022).

3.4.1. Capacidad residual de contratación

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

3.4.1.1. Capacidad residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este capítulo y a esta

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la invitación por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

3.4.1.2. Capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

Nota 14: Debe tenerse en cuenta que la capacidad residual actualizada obtenida por parte de la Dirección Regional deberá contar con el aval de la Dirección de Nutrición, para lo cual deberá remitir los resultados de la verificación, junto con los correspondientes estados financieros evaluados al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

3.4.2. Verificación de calidad de las entidades administradoras de servicio

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Sede Nacional
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte. La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%
Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para entidades que prestaron sus servicios en la vigencia 2022 mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cual sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar (ejemplo: una regional pretende contratar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sin embargo, no deberá limitarse a verificar únicamente los resultados obtenidos en la matriz de verificación de calidad de dicha modalidad, sino que deberá considerar también, aquellos resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional y del servicio de Unidades de Búsqueda Activa).

3.4.2.1 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "*Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional*", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos

valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.2 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así:

Resultados del indicador de recuperación del estado nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "*Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años que recuperaron su estado nutricional que se encuentran en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, CRN",* el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con desnutrición aguda y lograron recuperar su estado nutricional durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como M4-PM1-01, indicador funcional del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos durante la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.3 Entidades que prestaron sus servicios en el servicio de Unidades de Búsqueda Activa

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará la siguiente variable que permitirá determinar el puntaje para cada una, así:

Verificación de la clasificación del estado nutricional de los usuarios identificados

Las Unidades de Búsqueda Activa dentro de sus acciones realizan la clasificación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres gestantes identificadas en los territorios, para lo cual, se rigen por la normatividad vigente, que en

Colombia corresponde a la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Considerando la importancia de realizar una adecuada clasificación nutricional que permita direccionar la atención del niño, niña o gestante identificada, se verificará la información dispuesta por las EAS en el formato oficial F3.LM2.PP *Formato de Focalización de Unidades de Búsqueda Activa,* el cual hace parte integral del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, estableciendo, a partir de los datos de clasificación nutricional registrados para cada individuo (tanto para las mujeres gestantes como para los niños y niñas menores de cinco años), su consistencia o veracidad de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, determinando la proporción de aquellos que se encuentran registrados con una clasificación nutricional inadecuada.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada.* Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

En las verificaciones para cada uno de los ítems señalados en los numerales 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3, en el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de *Satisfactoria* y el segundo tenga *Aceptable,* se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

3.5.1. Experiencia en el territorio

El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos**; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) experiencia en el territorio donde se prestará el servicio como mínimo

de **dos (2) años** y se determinará mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la Entidad en su respuesta a la invitación publicada por la Dirección Regional, en donde se tendrá que identificar el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades que le permitieron validar la experiencia, ya sea específica o general, en el proceso de verificación de criterios técnicos. A las Entidades que no cumplan con este tiempo mínimo de experiencia en el departamento para el cual se está manifestando interés, se asignará cero (0) puntos en este criterio.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, cuando al menos uno de los integrantes acredita el tiempo mínimo de experiencia aquí señalado.

3.5.2. Porcentaje de contrapartida adicional

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar, en este sentido, los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos,** el cual se otorgará a la EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional, al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:

X = (1*35)/2
X = 17,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

3.5.3. Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos**.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Nota 15: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional, en un único archivo; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de la entidad, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 16: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.7. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS, se deberán tener en cuenta previamente, para la suscripción de los contratos los siguientes requisitos:

a) La Dirección Regional deberá incluir dentro de los Estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

b) De conformidad con lo establecido el manual de contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4, las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Nutrición mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Dirección Regional y se hayan definido los contratos a suscribir. Esta comunicación debe remitirse al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

 En línea con lo anterior, los documentos para otorgar el aval por parte de la Dirección de Nutrición y que deberán ser remitidos por las Direcciones Regionales serán:

 - Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación, esta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

 - Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad o servicio que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

- Certificado de no sanciones de la coordinación jurídica, donde conste que la EAS no cuenta con procesos sancionatorios en firme, contractuales o de aseguramiento de la calidad que deriven en una inhabilidad para contratar.

4. RECOMENDACIONES FINALES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE APORTE

4.1. SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 2 del numeral 1.5.1.4. del manual de contratación vigente:

> *"(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*
>
> *Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (...)"*

De conformidad con lo anterior, la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Nutrición, el cual, deberá contener la justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, valor contrapartida, identificación de las EAS y modalidad o servicio.

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación vigente, esta deberá venir firmada por el director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar el análisis interno de los contratos suscritos por la Entidad Administradora de Servicio en la Regional y en los casos que aplique, adelantar la solicitud de aprobación y autorización previa con oportunidad, considerando los tiempos señalados en el manual de contratación. Una vez recibidos los documentos, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Nutrición (al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co), esta procederá a realizar la verificación y en caso de ser necesarias aclaraciones, ajustes o complementación, solicitará a la Dirección Regional lo correspondiente, para lo cual, esta contará con un (1) día hábil para remitir lo solicitado.

Nota 17: La Dirección Regional deberá remitir la solicitud para aprobación al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de suscripción del contrato de aporte. Por lo anterior la Dirección Regional deberá remitir la documentación correspondiente, a más tardar el día **seis (6) de diciembre de 2022**.

La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para la Autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

Será responsabilidad de los Directores Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1° de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Nutrición no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

ZULMA FONSECA CENTENO
Directora de Nutrición

ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA
Director de Contratación

Anexos:

Anexo No 01	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, por departamento y municipio.
Anexo No 02	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio.
Anexo No 03	Unidades de Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA, por departamento.
Anexo No 04	Formato solicitud capacidad residual de EAS habilitadas en el BNO (IP-001-2020)-2022SEN.
Anexo No 05	Matriz de verificación de calidad EAS modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 06	Matriz de verificación de calidad EAS modalidad Centros de Recuperación Nutricional.
Anexo No 07	Matriz de verificación de calidad EAS servicio de Unidades de Búsqueda Activa.
Anexo No 08	Matriz de experiencia en territorio.
Anexo No 09	Formato para evaluación de experiencia en territorio.
Anexo No 10	Entidades habilitadas y con proceso de actualización -BNO Nutrición.
Anexo No 11	Entidades habilitadas sin proceso de actualización -BNO Nutrición.
Anexo No 12	Formato modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.
Anexo No 13	Clausulado general modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 14	Clausulado específico modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 15	Clausulado general modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 16	Clausulado específico modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 17	Clausulado general del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA.
Anexo No 18	Clausulado específico del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA.
Anexo No 19	Modelo invitación a manifestar interés
Anexo No 20	Modelo manifestación respuesta EAS
Anexo No 21	Formato de compromiso espacio almacenamiento AAVN
Anexo No 22	Resolución 9300 del 30 de noviembre de 2021

Proyectó: Edwin V. Lanchero Deaza – Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz– Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Angélica María Salazar Barreto - Profesional Contratista. Dirección de Nutrición.
Maribel Barros Barreto – Dirección de Abastecimiento.
Yordi Agudelo Espitia – Contratista Dirección de Contratación.
Alejandra Torres Barrera – Contratista Dirección de Contratación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de